



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*



"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009  
Sucre-Bolivia"

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
No 344/08**

Sucre, 25 de Julio de 2008

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, con registro No. 2685, reingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero, de Gestión Administrativa y Legal, mediante nota CITE DESPACHO No. 660/08 de 15 de julio de 2008, emitida por la Máxima Autoridad Ejecutiva al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, complementando el requisito exigido mediante nota HCM. Alc. 114/08, solicitando la consideración y aprobación del Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional, para el Funcionamiento de la Operación Milagro - Centro Oftalmológico Cuba Bolivia, a ser suscrito entre el Gobierno Municipal de Sucre y el Instituto Politécnico "Tomás Katari".

Que, el Pleno del H. Concejo Municipal mediante nota HCM. Alc. 114/08 de 02 de abril de 2008, DEVOLVIO el expediente N° 0971, referente al Convenio Especifico de Cooperación, para el "Funcionamiento de la Operación Milagro", entre tanto no se apruebe el Presupuesto Primer Reformulado por el Ente Deliberante y se adjunte el documento expedido por el Sigma, de conformidad a normas establecidas.

Que, en cumplimiento a la Instrucción emitida, la Jefa Municipal de Salud a.i. y el Director de Desarrollo Social, mediante nota J.M.S. CITE N° 231/08 de 15 de julio de 2008, adjuntan a la Sra. Alcaldesa Municipal, la certificación presupuestaria de 04 de julio de 2008, que respalda el aporte comprometido por el Gobierno Municipal de Sucre, para el referido proyecto.

Que, son partes intervinientes en la suscripción del Convenio Interinstitucional de Cooperación:

- ❖ **EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE**, representado legalmente por la Lic. Aydeé Nava Andrade, en su condición de **Alcaldesa Municipal**.
- ❖ **EL INSTITUTO POLITECNICO "TOMÁS KATARI"**, representado por el Ing. Iván Ramiro Arancibia Araoz, en su calidad de **Director Ejecutivo**.

Que, el presente Convenio específico, para el funcionamiento de Operación Milagro - Centro Oftalmológico Cuba Bolivia, es suscrito en base al Convenio Marco Interinstitucional, suscrito entre la Alcaldía y el IPTK en fecha 15 de enero del 2007, aprobado mediante Resolución No 296/07 de 30 de mayo de 2007, cuyo art. 3.2.a. establece que: "El sostenimiento y ampliación de la operación milagro que ya se viene ejecutando, en el marco del Convenio de los Gobiernos de Bolivia y Cuba, y bajo el patrocinio institucional de la Alcaldía de Sucre, siendo el IPTK una base operativa del mencionado proyecto".

Que, con dicho antecedente y el impacto social que representa, en especial para la población de escasos recursos del Municipio de Sucre, concretizándose en miles de intervenciones quirúrgicas oftalmológicas totalmente gratuitas.

Que, asimismo se describen como obligaciones de las partes intervinientes:

- **EL IPTK:**
  - ❖ Proporcionará ambientes debidamente remodelados, para la implementación y funcionamiento del Centro Oftalmológico - Operación Milagro, que estará ubicado en calle Camargo No. 558.
  - ❖ Remitir al Gobierno Municipal de Sucre, en forma mensual informes de los pacientes atendidos en el Centro.
  - ❖ Cancelación del consumo de agua potable.



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 2 de 2  
R.M. N° 344/08

- Del Gobierno Municipal de Sucre:

- ❖ Cancelación a la empresa respectiva, por el consumo de electricidad del medidor: Centro Oftalmológico H.A.M.S. No. 4738811.
- ❖ Hacer seguimiento del cumplimiento de los compromisos y participar de las evaluaciones generales que se realicen en el Centro Oftalmológico, a través de la Dirección de Salud.

Que, el Convenio tendrá una duración por el tiempo comprendido entre la fecha de suscripción y el 31 de diciembre de 2008, al cabo de cuya fecha, previa la necesaria evaluación de los resultados, las partes podrán ampliar o renovarlo.

Que, el Gobierno Municipal tiene como una de sus finalidades, el de "Contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas ...", y "Favorecer la integración social de sus habitantes ...", así como lo establece el art. 5º, Parágrafos I y II, numeral 7) de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal, a tenor del Art. 12 numeral 11) de la Ley de Municipalidades la aprobación o rechazo de contratos y convenios asumidos por el Ejecutivo Municipal.

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Art.1º APROBAR** la suscripción del **CONVENIO ESPECIFICO INTERINSTITUCIONAL**, para el **Funcionamiento de Operación Milagro - Centro Oftalmológico Cuba Bolivia**, a ser suscrito entre el **GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE**, legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, en su condición de **Alcaldesa Municipal**, y el **INSTITUTO POLITÉCNICO "TOMÁS KATARI"**, representado por el Ing. Iván Ramiro Arancibia Araoz, en su calidad de **Director Ejecutivo**.

**Art.2º** El Ejecutivo Municipal a través de su **Jefatura de Salud**, deberá remitir al Ente Deliberante, informes mensuales de evaluación del convenio.

**Art.3º** Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal.

**Art.4º** El Ejecutivo Municipal queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución

Regístrese, hágase saber y complase.

  
Fidel Herrera Rassiní  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

  
Lic. Domingo Martínez Cáceres  
**SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL**